

LLAMA A CONCURSO Y APRUEBA BASES
ADMINISTRATIVAS PARA PROVEER CARGOS QUE
INDICA.

PUERTO VARAS, 30 NOV. 2020

VISTOS:

- a) Lo establecido en el título II de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Los Funcionarios Municipales.
- b) El Reglamento de Concurso Público de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, aprobado por decreto N° 5.540/2.017.
- c) El Decreto N°3980, de fecha 25 de noviembre del 2020, donde se nombra el Comité de Selección de Concurso Público.
- d) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. 01 del 09.05.2006, publicado en el D.O. del 26.07.2006.
- e) Lo indicado en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- f) Lo consignado en la Ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la subsecretaría de desarrollo regional y administrativo.

CONSIDERANDO:

- a) Que conforme lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 18.883, en cuanto a que "el ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a éste que no hubieren podido proveerse mediante ascensos", para lo cual las municipalidades deben dictar un reglamento de concurso público.
- b) Que, habiendo quedado vacantes las plantas que a continuación se detallan, procede a llamar a concurso público para proveer los siguientes cargos vacantes de la planta de la Municipalidad de Puerto Varas:
 - 01 cargo de la Planta Auxiliares, grado 17° E.S.M.
 - 03 cargos de la Planta Auxiliares, grado 18° E.S.M.
 - 01 cargo de la Planta Auxiliares, grado 19° E.S.M.

c) Que, con tal objeto, resulta necesario establecer un procedimiento para la selección de los postulantes a los cargos vacantes mencionados en la letra a) de los considerando de esta resolución.

DECRETO: 4 0 5 8 /

1.- LLÁMESE a concurso público para proveer los siguientes cargos vacantes en la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas:

- 01 cargo de la Planta Auxiliares, grado 17° E.S.M.
- 03 cargos de la Planta Auxiliares, grado 18° E.S.M.
- 01 cargo de la Planta Auxiliares, grado 19° E.S.M.

2.- APRUÉBASE las siguientes bases para el concurso público de:

- 01 cargo de la Planta Auxiliares, grado 17° E.S.M. para el Departamento de Operaciones
- 03 cargos de la Planta Auxiliares, grado 18° E.S.M. para el Departamento de Operaciones
- 01 cargo de la Planta Auxiliares, grado 19° E.S.M. para el Departamento de Operaciones

3.- DISPOSICIONES GENERALES:

3.1. El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que, ponderando antecedentes de estudio, cursos de formación educacional y de capacitación, experiencia laboral y aptitudes específicas para el desempeño de los cargos, se obtendrá un puntaje que servirá como indicador para seleccionar a las personas postulantes a los cargos a proveer, y que serán propuestos al Alcalde de la comuna de Puerto Varas.

3.2. Los postulantes podrán retirar las bases del concurso durante el período 07 al 14 de diciembre del año 2.020, ambas fechas incluidas, entre las 09:30 am y las 14:00 pm, desde el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Puerto Varas, ubicado en calle San Francisco N° 413, 4° piso, de la comuna de Puerto Varas.

Las bases de concurso público también podrán ser descargadas desde la página web municipal cuya dirección es www.ptovaras.cl

Las postulaciones deben ser entregadas en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Puerto Varas, desde el día 07 al 14 de diciembre del año 2.020, entre las 09:30 am y las 14:00 pm.

Cualquier documento recibido fuera de plazo no será admitido, por lo que el postulante deberá prever y cautelar la presentación de los documentos dentro de los plazos

establecidos. La presentación de documentos alterados, incompletos o falsos, se considerarán como no presentados.

3.3. Todos los documentos deben presentarse dentro de un sobre cerrado, en el que deberá indicarse el cargo al que se postula, el contenido y remitente.

3.4. Una vez entregada la documentación y durante todo el proceso de selección, los postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirar los, salvo que se desistan de su postulación mediante documento escrito, lo que se acreditará mediante certificación del Jefe del Departamento de Recursos Humanos que de debida cuenta de ello.

3.5. El Comité de Selección de Concurso Público evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases, seleccionando solamente a los postulantes que reúnan los requisitos exigidos establecidos en estas bases.

3.6. El Comité de Selección de Concurso Público rechazará a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos. En el caso de aquellos que cumplan con los requisitos, y si lo estima necesario, requerirá mayores antecedentes y referencias aclaratorias, los que se anexarán mediante informe fundado al expediente del postulante, siendo considerados para la selección final.

3.7. El día 19 de febrero del año 2021 el Comité de Selección de Concurso Público propondrá al Alcalde las ternas de los postulantes que hubieren obtenido los mejores puntajes, ordenados de mayor a menor. Las ternas pueden quedar constituidas por uno o dos postulantes en el caso de que no haya más postulantes con los requisitos exigidos para componerlas.

3.8. Los resultados finales del concurso serán publicados en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Puerto Varas y en la página web municipal cuya dirección es www.ptovaras.cl el día 22 de febrero del año 2021 a partir de las 15:00 pm.

3.9. El Alcalde seleccionará a más tardar el día 23 de febrero del año 2021 una de las personas propuestas en cada terna, la que deberá ser notificada personalmente o por carta certificada de que debe asumir sus funciones a partir del día 01 de marzo del año 2021.

3.10. Corresponde precisar que, si el interesado no asume el cargo en la fecha de nombramiento, éste quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley. En tal caso el Alcalde ofrecerá de inmediato el cargo a alguno de los otros postulantes de la terna propuesta por la comisión de concurso público.

3.11. El Alcalde podrá declarar total o parcialmente desierto el concurso público, sólo por falta de postulantes idóneos, esto es según corresponda, cuando ninguno de los postulantes



obtenga el puntaje mínimo establecido en estas bases, para ser considerado candidato idóneo, o si alguna de las ternas no pudiese ser conformada por falta de postulantes idóneos.

3.12. Por último, se deja constancia que cualquier materia no contemplada en las presentes Bases y que no tenga un procedimiento contemplado en la Ley, relacionada con la selección de personal municipal, será resuelta por el Comité de Selección de Concurso Público.

4.- Requisitos

a) Generales: El concurso deberá ajustarse a los términos de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales, artículos 10 y 11; y en el artículo N° 56 de la Ley 18.575, LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, a saber:

a.1. Ser ciudadano (acreditado mediante certificado de antecedentes para fines especiales).

a.2. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización cuando fuere procedente (acreditado mediante certificado vigente de situación militar al día).

a.3. Tener salud compatible con el desempeño del cargo (acreditado mediante declaración jurada simple, sin perjuicio de posterior certificación del Servicio de Salud correspondiente).

a.4. Poseer el nivel de educación acorde con la función y que por la naturaleza del empleo exija la ley. En este caso el postulante debe haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes (acreditado mediante copias simple de licencia de Educación Básica o de documento extendido por la institución educacional correspondiente, que acredite la aprobación del nivel de educación antes señalado).

a.5. No haber cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones (acreditado mediante declaración jurada simple).

a.6. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, lo que la Municipalidad comprobará directamente mediante consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación (acreditado mediante declaración jurada simple).

a.7. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades administrativas que establece el artículo 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la



Administración del Estado, agregadas por la ley N° 19.653, sobre probidad administrativa (acreditado mediante declaración jurada simple).

b) Especiales, de acuerdo al artículo 8, n°6 de la Ley N°18.883:

b1. Postulantes a cargo Auxiliar, grado 17° E.S.M.

- ★ estar en posesión de licencia de conductor Clase A4 o A5, de acuerdo a la ley N° 19.495 (acreditado mediante fotocopia de licencia de conducir por ambos lados).
- ★ poseer Hoja de vida de conductor intachable.
- ★ en caso de estar en posesión de licencia de conductor A4 o A5, de acuerdo a la ley N° 19.495, poseer correspondiente curso de conducción, certificado por Escuela de Conductores.

b2. postulantes a cargos Auxiliares, grado 18° E.S.M.

- ★ estar en posesión de licencia de conductor Clase A4 o A5, de acuerdo a la ley N° 19.495 (acreditado mediante fotocopia de licencia de conducir por ambos lados).
- ★ poseer Hoja de vida de conductor intachable.
- ★ en caso de estar en posesión de licencia de conductor A4 o A5, de acuerdo a la ley N° 19.495, poseer correspondiente curso de conducción, certificado por Escuela de Conductores.

b3. postulantes a cargo Auxiliar, grado 19° E.S.M.

- ★ estar en posesión de licencia de conductor Clase B (acreditado mediante fotocopia de licencia de conducir por ambos lados).
- ★ poseer Hoja de vida de conductor intachable.

Se hace presente que los cargos que se busca proveer mediante el presente concurso público, corresponden al desarrollo de funciones de conductor.

Los antecedentes antes señalados constituyen sólo prerequisites de postulación exigidos a todos los interesados. La falta de cualquiera de ellos, será causal suficiente para que el postulante se vea impedido de seguir participando en el concurso público.

5.- Factores a Evaluar

Conforme al Art. 16 de la Ley 18.883 en cada concurso deberán considerarse a lo menos los siguientes factores: estudios, cursos de formación educacional y de capacitación, experiencia laboral y las aptitudes específicas para el desempeño de la función.

a.- Estudios:

Se asignará 10 puntos por el antecedente mínimo educacional, señalado en los requisitos generales a.4. de las presentes bases.

Se asignarán los siguientes puntajes a aquellos postulantes que acrediten estudios superiores al mínimo educacional exigido:

Licencia de Educación Media o Licencia de Educación Media Técnico Profesional – 01 pts.
Título Técnico – 03 pts.
Título Profesional – 04 pts.

b.- Cursos de Formación Educacional y Capacitación:

Se calificará solamente la capacitación en materias propias del cargo al que se postula que el postulante acredite mediante copias simples de documentos emitidos por la entidad capacitadora que certifiquen los cursos efectuados y aprobados; y la cantidad de horas de capacitación recibidas.

El Comité de Selección de Concurso Público procederá a sumar la totalidad de las horas de capacitación realizadas y de acuerdo al resultado final obtenido en cada caso, asignará al postulante la siguiente puntuación:

- Capacitación total acreditada de hasta 100 horas: 05 puntos
- Capacitación total acreditada superior a 100 horas: 10 puntos

c.- Experiencia Laboral:

A la experiencia laboral del postulante se le asignará según corresponda, los siguientes puntajes:

Periodo	Puntos
De 01 a 05 años	05
de 06 años en adelante	10

La experiencia laboral del postulante sólo podrá ser acreditada a través de:

- copias simples de certificaciones extendidas por la autoridad o jefatura competente respectiva, en las que se deberá detallar específicamente las tareas realizadas e indicar el día, mes y año del periodo dentro del cual se prestaron los servicios.
- copia simple de finiquito de trabajo siempre que este documento señale el día, mes y año del periodo dentro del cual se prestaron los servicios.
- copia simple de resolución o decreto, extendida por entidades del sector público, incluida municipalidades, mediante la cual se sanciona el término de la relación laboral (aceptación de renuncia voluntaria o término anticipado de la contrata o convenio a honorarios).

No se aceptará como válida la experiencia correspondiente a práctica profesional.



La experiencia laboral acreditada recibirá la siguiente bonificación adicional en puntaje cuando:

- corresponda a labores de conductor según licencia de conductor Clase A4 o A5, de acuerdo a la ley N° 19.495 (postulantes a cargo Auxiliar grado 17°).
- corresponda a labores de conductor según licencia de conductor Clase A4 o A5, de acuerdo a la ley N° 19.495 (postulantes a cargos Auxiliares, grado 18° E.S.M.).
- corresponda al cumplimiento de funciones de conductor en municipalidades (postulantes a cargo Auxiliar grado 19° E.S.M.).

Periodo	Puntos
De 01 a 05 años	20
de 06 años en adelante	30

d.- Aptitudes Específicas para el desempeño del cargo:

Las aptitudes específicas para el desempeño del cargo se medirán a través de una entrevista personal a la que deberán asistir los postulantes citados por el Comité de Selección de Concurso Público, y que se desarrollara entre el 19 de enero y el 12 de febrero, ambos del año 2.021, entre las 08:30 y 17:30 horas.

La entrevista será realizada por el Comité de Selección de Concurso Público en dependencias municipales ubicadas en calle San Francisco N° 413, Puerto Varas.

La no comparecencia a la entrevista en el día y la hora fijada por la Municipalidad, será causal de exclusión absoluta del postulante del concurso.

ENTREVISTA PERSONAL

Esta evaluará y considerará los siguientes aspectos:

- historial de trabajo, expresión oral, expresión corporal, vocabulario, dicción, capacidad de escuchar lo que se pregunta y capacidad de síntesis.

Puntaje máximo: 10 Puntos.

- Conocimiento sobre normativa, de acuerdo al cargo al que se postula, cuyo contenido se enuncia a continuación:
 - LEY N° 18.575 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.
 - LEY N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.
 - LEY N° 18.883 QUE APRUEBA ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES.
 - DFL 1 FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL CODIGO DEL TRABAJO.

- LEY Nº 19.886 LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS.
- DECRETO Nº 250 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY Nº19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS.
- DECRETO Nº 2.385 que FIJA TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY NUM. 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES.
- LEY Nº 10.336 LEY DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA. GENERAL DE LA REPUBLICA.
- LEY Nº 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (transparencia).
- LEY nº 19.653 SOBRE PROBIDAD ADMINISTRATIVA APLICABLE DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.
- DECRETO LEY Nº3551 FIJA NORMAS SOBRE REMUNERACIONES Y SOBRE PERSONAL PARA EL SECTOR PUBLICO.
- LEY nº 19.925 LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
- LEY nº15.231 - DECRETO nº2.183 FIJA EL TEXTO DEFINITIVO Y REFUNDIDO DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL.
- DECRETO supremo Nº 12 CREA CONSEJO DE AUDITORIA INTERNA GENERAL DE GOBIERNO (segpres).
- LEY Nº 20.730 REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.
- DECRETO LEY 1263 DECRETO LEY ORGANICO DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO.
- RESOLUCIÓN 3 APRUEBA NORMATIVA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LA NACIÓN PARA EL SECTOR MUNICIPAL.
- LEY Nº 18.290 QUE FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO.

PUNTAJE MAXIMO 50 PUNTOS (se efectuarán 05 preguntas, las que tendrán cada una un puntaje máximo de 10 puntos)

El puntaje máximo de la entrevista personal ascenderá a **60 puntos**

6.- Los antecedentes presentados por los postulantes serán evaluados por un Comité de Selección de Concurso Público, que estará integrado por las 3 más altas jerarquías de la Municipalidad y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, funcionarios que a continuación se individualizan:

- a) Sra. Loreto Vilches Morales, Directivo, Grado 06° E.S.M.
- b) Sra. Adriana Soto Nieto, Directivo, Grado 06° E.S.M.
- c) Sra. Susana Niklitschek Horn, Directivo, Grado 06° E.S.M.
- d) Sr. Roberto Loyola Jelbes, Jefatura, Grado 09° E.S.M., Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario del Comité de Selección de Concurso Público.

6.1 La ausencia de cualquiera de los funcionarios directivos antes individualizados, será cubierta por los funcionarios municipales que se identifican a continuación, de acuerdo al siguiente orden de ubicación:

6.1.1 Sr. Ignacio Chávez Rosas, Directivo, grado 06° E.S.M.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Fono: 652361343
San Francisco 413
Puerto Varas



- 6.1.2 Sra. Carol Calzadilla Oliva, Directivo, grado 06° E.S.M.
- 6.1.3 Sr. Leonardo Aragón Bravo, Directivo, grado 08° E.S.M.

6.2 La ausencia del Secretario del Comité de Selección de Concurso Público será suplida por los funcionarios municipales que se identifican a continuación, de acuerdo al siguiente orden de ubicación:

- 6.2.1 Sr. Javier Soto Villarroel, Profesional, grado 08° E.S.M.
- 6.2.2 Srta. Marcela Pardo Vera, Profesional, grado 09° E.S.M.

6.3 Las subrogancias de cualquiera de los integrantes del Comité de Selección del Concurso Público sólo operarán mientras se mantenga la ausencia o impedimento del titular al cual se reemplace.

7.- Puntaje mínimo para ser considerado idóneo.

Ponderación de puntajes: Todos los puntos obtenidos en el concurso de acuerdo a estas bases deben sumarse.

Para ser considerado postulante idóneo, el postulante requerirá obtener una sumatoria de puntos que, entre todos los factores a evaluar, no sea inferior a **10 puntos**.

Los resultados finales del concurso público se publicarán en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Puerto Varas y en la página web municipal cuya dirección es www.ptovaras.cl, el día 22 de febrero del año 2.021.

8.- El Comité de Selección de Concurso Público ordenará a los postulantes idóneos conforme al puntaje final obtenido, en orden decreciente y propondrá al Alcalde los nombres de los/as postulantes que hayan alcanzado los tres más altos puntajes, por cada cargo en concurso. El Alcalde podrá nombrar a cualquiera de las personas incluidas en las ternas, con especial consideración de los factores señalados en el inciso 2°, del artículo 16°, del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales - Ley 18.883.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, esto es, según corresponda, cuando ninguno de los postulantes obtenga el puntaje mínimo establecido en estas bases, para ser considerado candidato idóneo, o si alguna de las ternas no pudiese ser conformada por falta de postulantes idóneos.

9.- El concurso será resuelto a más tardar el día 23 de febrero del año 2.021, seleccionando a una de las personas propuestas en cada terna por el Comité de Selección de Concurso Público, resolución que será notificada a los interesados personalmente o por carta certificada.

El/la postulante seleccionado/a deberá manifestar su aceptación del cargo dentro del plazo de 02 días hábiles contados desde la fecha de notificación y acompañar documentos



probatorios de los requisitos de ingreso. Si así no lo hiciere, se procederá a nombrar a alguno/a de los/as otros/as postulantes propuestos en la terna.
El/la postulante seleccionado deberá asumir el cargo con fecha **01 de marzo del año 2021**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE

SRA. ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL

RBC / ASN / SNH / RLA / LVM / RLJ / mmm



DR. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE

